## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 02 de diciembre de 2021

## Radicado No. 2021-00774-00

Sería del caso revisar los requisitos de forma de la presente demanda ejecutiva, promovida por Jorge Enrique Tibambre Castañeda contra Gustavo Otero Beltrán, de no ser porque advierte el despacho que carece de competencia de acuerdo con el factor cuantía, como quiera que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 26 del C. G. del P., en los procesos contenciosos la competencia se determina por el valor de las pretensiones al tiempo de la presentación de la demanda, siguiendo las reglas del canon 25 *ibídem*.

Con base en la norma en cita, y atendiendo que el valor contenido en las pretensiones (\$130 000.000) no supera los 150 s.m.m.l.v., se colige que este proceso corresponde ser conocido por el Juez Civil Municipal de Cota - Cundinamarca, por cuanto es la ubicación del inmueble gravado con hipoteca.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Funza, dispone:

**Primero: RECHAZAR** la demanda ejecutiva, por falta de competencia -factor cuantía-, de conformidad con el numeral 1° del art. 26 del C. G. del P.

**Segundo**: Remitir el expediente al Juzgado Civil Municipal de Cota - Cundinamarca, para lo de su conocimiento.

Tercero: Dejar, por secretaría, las constancias correspondientes.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ